Haciendo Negocios en Chile

Las 5 Preguntas Más Frecuentes de los Inversionistas Extranjeros

Alejandro Álvarez A.



MUÑOZ DE TORO SOUZA, CESCON AVEDISSIAN, BARRIEU E FLESCH ALVAREZ HINZPETER JANA & VALLE

M 84

Abogados - Advogados

Associated Offices Buenos Aires São Paulo Rio de Janeiro Santiago

I. ¿Cuáles vehículos de negocios están disponibles en Chile?

I. ¿Cuáles vehículos de negocios están disponibles?

- 1. Constitución de una sociedad anónima
- 2. Constitución de una sociedad de responsabilidad limitada
- 3. Establecimiento de una agencia
- 4. Otros vehículos de negocios

1. Constitución de una sociedad anónima

- i. Escritura Pública. Para constituir una sociedad anónima, los accionistas fundadores deben hacerlo mediante escritura pública otorgada ante un notario público, estableciendo los estatutos de la sociedad. Los accionistas fundadores pueden ser personas naturales o jurídicas.
- ii. Publicación e Inscripción. Un resumen o extracto de la escritura pública debe ser autorizado por un notario público y luego publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago dentro de los 60 días siguientes a su constitución.
- iii. Inscripción Tributaria y R.U.T. Una vez cumplidos los pasos anteriores, la sociedad anónima estará legalmente constituida. Sin embargo, la nueva sociedad requerirá (i) presentar una declaración de inicio de actividades comerciales con el Servicio de Impuestos Internos local, y (ii) obtener un Rol Único Tributario.

La finalización de los pasos anteriores toma aproximadamente 10 días hábiles.

2. Constitución de una sociedad de responsabilidad limitada

- i. Escritura Pública. Para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, los socios fundadores deben constituirla mediante escritura pública otorgada por un notario, estableciendo los estatutos sociales. Los socios fundadores pueden ser personas naturales o jurídicas.
- ii. Publicación e Inscripción. Un resumen o extracto de la escritura pública debe ser autorizado por un notario público y luego publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago dentro de los 60 días contados desde su constitución.
- iii. Inscripción Tributaria y RUT. Una vez cumplidos los pasos anteriores, la sociedad de responsabilidad limitada estará legalmente constituida. Sin embargo, la nueva sociedad requerirá (i) archivar una declaración de inicio de actividades comerciales con el Servicio de Impuestos Internos local, y (ii) obtener un Rol Único Tributario.

La finalización de los pasos anteriores toma aproximadamente 10 días hábiles.

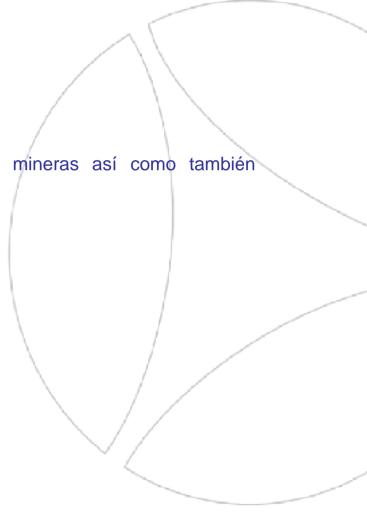
3. <u>Establecimiento de una agencia</u>

- i. Para establecer una sucursal chilena de una sociedad anónima extranjera, el agente o representante de la matriz debe registrar lo siguiente con un notario público local:
- 1) Escritura de constitución legalizada de la matriz extranjera en su jurisdicción local;
- 2) Certificados de vigencia de esta jurisdicción extranjera; y/
- 3) un poder general otorgado por la matriz a un representante en Chile. Todos los documentos en idiomas que no sean español deben ser traducidos a este idioma.
- ii. El representante local debe también prestar una declaración jurada respecto al capital de la sociedad y otras materias.
- iii. Finalmente, un extracto de los documentos entregados al notario y de la declaración jurada debe ser publicado en el Diario Oficial y registrado en el correspondiente Registro de Comercio dentro de 60 días.

La constitución de una sucursal ser demora más que la constitución de una sociedad anónima o una sociedad de responsabilidad limitada ya que suele necesitar de la traducción de documentos extranjeros al español, y dicha traducción debe ser efectuada por traductores oficiales.

4. Otros vehículos de negocio

Pueden constituirse tipos especiales de sociedades mineras así como también sociedades de responsabilidad ilimitada.





II. ¿Cómo voy a entrar el dinero que quiero invertir al país y cómo puedo sacarlo de vuelta?

II. ¿Cómo voy a entrar el dinero que quiero invertir al país y cómo puedo sacarlo de vuelta?

- 1. El mercado cambiario formal
- 2. Leyes sobre inversión
- 3. El Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central
- 4. El Decreto Ley 600

1. El mercado cambiario formal

Los inversionistas que deseen ingresar divisas al país deben hacerlo a través de un miembro del Mercado Cambiario Formal (el "MCF").

Todos los bancos comerciales y algunas pocas casas de cambio y corredoras de bolsa han sido autorizados por el Banco Central de Chile (el "Banco Central") para actuar como miembros del CF.

Además, la salida del país de la inversión y sus utilidades deben efectuarse a través de un miembro del MCF.

2. Leyes sobre inversión

En Chile, la inversión de capital y la repatriación de la inversión y sus utilidades debe ser realizad ya sea conforme el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central (el "Capítulo XIV"), o bajo el Estatuto de la Inversión Extranjera, Decreto Ley 600 (el "Decreto Ley 600").

3. El Capítulo XIV

El Capítulo XIV ofrece una modalidad de ingreso de divisas al país que es rápida y relativamente exenta de intervención de la autoridad pública. El monto mínimo de una inversión que puede ser registrada conforme al Capítulo XIV es de US \$10.000. Las inversiones que no superen la cantidad de US \$5.000.000, deben ser realizadas a través del uso del Capítulo XIV, a menos que la inversión consista en activos físicos o tecnología.

4. El Decreto Ley 600

El Decreto Ley 600 ofrece a los inversionistas la oportunidad de celebrar con la República de Chile un contrato al amparo del cual pueden traer al país capital extranjero bajo términos cuya permanencia se garantiza. El Decreto Ley 600 también ofrece algunas ventajas tributarias.

Las inversiones que ingresan al país bajo el Decreto Ley 600 (pero no las utilidades que se derivan de ellas) pueden ser repatriadas sólo después de un año desde la fecha del ingreso de la misma a Chile.



MUÑOZ DE TORO SOUZA, CESCON AVEDISSIAN, BARRIEU E FLESCH ALVAREZ HINZPETER JANA & VALLE

Abogados - Advogados

Associated Offices Buenos Aires São Paulo Rio de Janeiro Santiago

III. ¿Cuáles son los impuestos que tengo que pagar en Chile?

III. ¿Cuáles son los impuestos que tengo que pagar en Chile?

1. Impuestos a las rentas de las empresas y de las personas

2. Impuesto al valor agregado (IVA)

• Impuestos a las rentas de las empresas y de las personas

Los impuestos a la renta se basan en dos factores: i) domicilio o residencia del contribuyente; y ii) fuente de sus rentas.

Todos los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile, ya sean personas o empresas, están sujetos a impuestos sobre el total de sus rentas, cualquiera sea la fuente de las mismas, es decir, sin importar si la fuente de las rentas se encuentra fuera o dentro del país.

Con el objeto de incentivar la inversión en Chile, la tributación de los extranjeros se sujeta a una norma de excepción consistente en que durante los primeros tres años de domicilio o residencia en Chile, contados desde su ingreso al país, los extranjeros sólo estarán afectos a los impuestos que gravan las rentas obtenidas de fuente chilena, esto es, sobre los ingresos generados por bienes ubicados en Chile o por actividades desarrolladas en el país.

2. Impuesto al valor agregado (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) de 19%, en general, grava la venta de bienes corporales muebles e inmuebles de propiedad de una empresa constructora construidos en todo o parte por ella y los servicios relativos principalmente al comercio e industria y por los cuales se perciba un cargo de intereses, primas, comisiones u otra remuneración similar. Para estos efectos, los bienes corporales muebles e inmuebles deben encontrarse y los servicios prestarse dentro del territorio nacional, independientemente del lugar en que sean utilizados o del lugar en que se celebre el contrato o convención.



MUÑOZ DE TORO SOUZA, CESCON AVEDISSIAN, BARRIEU E FLESCH ALVAREZ HINZPETER JANA & VALLE

Abogados - Advogados

Associated Offices Baenos Aires São Paulo Rio de Janeiro Santiago

IV. ¿Cómo entrarán al país y trabajarán conforme a la ley mis empleados expatriados?

IV. ¿Cómo entrarán al país y trabajarán conforme a la ley mis empleados expatriados?

- 1. Visas de contrato de trabajo
- 2. Cédulas chilenas de identificación
- 3. Impuestos a los empleados extranjeros
- 4. Contribuciones de seguridad social
- 5. Miembros de la familia de los empleados extranjeros

1. Visas de contrato de trabajo

Las visas de contrato de trabajo son usualmente otorgadas por 2 años a trabajadores especialistas, con el objeto que trabajen para un empleador domiciliado en Chile. Son otorgadas previa presentación de un contrato de trabajo apropiado.

Las visas de contrato de trabajo pueden obtenerse de 3 formas. Si el empleado está fuera de Chile la visa de contrato de trabajo puede obtenerse a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile o de un Consulado de Chile. Si el empleado está en Chile, la solicitud debe presentarse al Ministerio del Interior. En general, las solicitudes presentadas en Chile demoran más que aquellas presentadas en el exterior. No obstante, en dichos casos es posible obtener permisos especiales que autorizan al trabajador a trabajar en el ínterin.

2. Cédulas chilenas de identificación

Todos los titulares de una visa de contrato de trabajo y los miembros de sus familias deben obtener una cédula chilena de identificación y registrarse en Policía Internacional. La cédula otorgará a su titular un número de identificación que es indispensable en Chile. Todos los chilenos tienen cédulas de identificación que son requeridas regularmente y sus números de identificación son necesarios a diario, por ejemplo, para usar una tarjeta de crédito, cobrar un cheque o requerir la instalación de un servicio domiciliario. El número de identificación es también usado en los permisos para conducir y para efectos tributarios.

3. Impuestos a los empleados extranjeros

Los empleados técnicos extranjeros deben pagar el impuesto a la renta por sus rentas de fuente chilena y, en general, después de 3 años, por su renta a nivel mundial.

4. Contribuciones de seguridad social

Los empleados extranjeros con educación técnica o superior pueden no estar obligados a pagar ciertas contribuciones de seguridad social, si es que demuestran que pagan dichas contribuciones en el extranjero a un sistema que les provee a lo menos de los beneficios mínimos del sistema chileno.

5. Miembros de la familia de los empleados extranjeros

Los miembros de un empleado extranjero que viven a sus expensas serán incluidos en la visa de contrato de trabajo. No obstante, ellos no tendrán autorización para trabajar a menos que obtengan su propia visa de contrato de trabajo.



MUÑOZ DE TORO SOUZA, CESCON AVEDISSIAN, BARRIEU E FLESCH ALVAREZ HINZPETER JANA & VALLE

Abogados - Advogados

Associated Offices Buenos Aires São Paulo Rio de Janeiro Santiago

¿Cómo puede AHJ&V ayudarme a iniciar mi negocio?

V. ¿Cómo puede AHJ&V ayudarme a iniciar mi negocio?

Tenemos vasta experiencia en trabajo con clientes extranjeros. Todos nuestros abogados y la mayoría de nuestras secretarias son bilingües en castellano e inglés. Nos esforzamos en dar un servicio cercano, cordial y en prestar asesorías imbuidas de sentido común. En el contexto de la conducción de negocios en Chile, contamos con capacidad para asesorar en todos los ámbitos legales, incluyendo:

- 1. La constitución de sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, agencias y en fusiones y adquisiciones de empresas.
- 2. Contratos de trabajo y solicitudes de visas de contratos de trabajo.
- 3. Marcas comerciales, patentes, derechos de autor y nombres de dominio.
- 4. Todos los asuntos financieros, tales como financiación, ingreso de capitales al país, asesoría sobre mercado de valores, oferta de valores extranjeros en Chile y oferta de valores chilenos en el extranjero.
- 5. Asuntos tributarios.
- 6. Contratos comerciales, legislación sobre protección al consumidor y leyes sobre libre competencia.
- 7. Cumplimiento de normativas ambientales.
- 8. Servicios públicos de suministro y proyectos mineros, extractivos y de infraestructura.
- 9. Asuntos sobre telecomunicaciones en Internet.